



DECRETO N° 1483 /

**VISTOS:**

La causa rol N° C-2790-2023, del 3° Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena, procedimiento ordinario de menor cuantía caratulado "Sociedad Comercial e Inversiones B&C Limitada con Municipalidad de La Serena"; la resolución de fecha 8 de mayo de 2024, del cuaderno de cumplimiento incidental; la liquidación de fecha 25 de enero de 2024, a folio 20 del cuaderno de cumplimiento incidental; la resolución de fecha 5 de octubre de 2023, ordenando el cumplimiento con citación de la sentencia definitiva; el certificado de ejecutoria de la sentencia definitiva, de fecha 3 de octubre de 2023; la sentencia definitiva de fecha 5 de septiembre de 2023; la demanda en juicio ordinario de menor cuantía, de fecha 9 de agosto de 2023; el correo electrónico de fecha 5 de abril de 2022, del Departamento de Servicios Generales a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N 12-043, de fecha 28 de enero de 2022, del Departamento de Servicios Generales a la Dirección de Administración y Finanzas; el Decreto Alcaldicio N° 1752, de fecha 9 de diciembre de 2021, que aprobó el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena e Inversiones CYF Limitada; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las normas de cumplimiento de las sentencias contenidas en el Código de Procedimiento Civil; las facultades propias de mi cargo; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se radicó en el Tercer Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena un procedimiento ordinario de menor cuantía, iniciado por la empresa de corretaje Sociedad Comercial e Inversiones B&C Limitada en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena, siéndole asignado el rol N° C-2790-2023. Que, la demanda fue ingresada con fecha 9 de agosto, siendo notificada con fecha 17 de agosto, ambas del 2023. Que, la demanda persiguió el cobro de los servicios que habría prestado a la Municipalidad, por la intermediación y corretaje para la celebración del arriendo por la propiedad ubicada en calle Bernardo O'Higgins N° 234 al N° 298, de la comuna de La Serena.

2. Que, al contestar la demanda, la Ilustre Municipalidad de La Serena no controvertió los hechos, indicando que es efectivo que se solicitó a la parte demandante celebrar un contrato de arrendamiento sobre el inmueble ya señalado para ser destinado como oficina municipal, suscribiendo el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre del año 2021, otorgada ante el Notario Público de La Serena, titular de la Cuarta Notaria don Rubén Reinoso, e incorporada en el repertorio con el N° 11067-2021, del sexto bimestre del mismo año, el que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1752, de fecha 9 de diciembre del año 2021. Que, agregó la contestación que, el pago de los servicios se vio obstaculizado porque correspondiendo a una persona jurídica debió realizarse la contratación por alguna de las vías de contratación pública especialmente reguladas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, y no como solicitó la unidad requirente del contrato. Que, como antecedentes sobre la efectividad del servicio se contó con el correo electrónico de fecha 5 de abril de 2022, del Departamento de Servicios Generales a la Dirección de Asesoría Jurídica, y el ordinario N° 12-0473, de 28 de enero de 2022, de la misma unidad al Director de Administración y Finanzas.

3. Que, con fecha 5 de septiembre de 2023 se dictó sentencia definitiva en la causa judicial ya individualizada en el primer considerando, acogiendo la demanda, ordenando el pago de la suma de \$5.269.358, más reajustes e intereses corrientes, los que deberán calcularse sobre la suma adeudada desde el 27 de diciembre de 2021, hasta su pago

efectivo. Que, con fecha 3 de octubre se certificó que la sentencia estaba firme o ejecutoriada, y con fecha 11 de octubre, ambas de 2023, se notificó el cumplimiento con citación de la sentencia.

4. Que, por Decreto Alcaldicio N° 2605, de fecha 25 de octubre de 2023, se ordenó pagar el capital adeudado, señalando el numeral primero de su parte resolutive que también se pagarían las sumas que se liquiden en la etapa de cumplimiento, para lo cual se dictará el correspondiente acto administrativo.

5. Que, con fecha 25 de enero de 2024, a folio 20 del cuaderno de cumplimiento incidental, el tribunal liquidó el capital e intereses adeudados, devengando en favor de la parte demandante la suma total de \$1.499.704. Que, por resolución de fecha 8 de mayo de 2024, el tribunal apercibió a la Municipalidad para dictar el correspondiente Decreto Alcaldicio ordenando el pago.

6. Que, sin perjuicio de las medidas que le confiere la ley a la parte demandante de autos, existe actualmente una sentencia definitiva firme y ejecutoriada que cumplir, hecho del cual no se puede abstraer el municipio, para dar efectivo término al procedimiento.

7. Que, es dable considerar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes números 7.640, de 2013, 72.378, de 2014, y 20.059, de 2015, entre otros, ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

8. Que, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

#### DECRETO:

1. **PÁGUESE** a la parte demandante Sociedad Comercial e Inversiones B&C Limitada, del giro de su denominación, rol único tributario N° 79.560.830-3, con domicilio en calle Eduardo de la Barra N° 336, La Serena, en el procedimiento rol C 2790-2023, caratulado "**SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES B&C LIMITADA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**", del Tercer Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena, la suma de \$1.499.704.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, dicha cantidad será pagada mediante transferencia electrónica a la cuenta del referido Juzgado, cuenta corriente N° 12.500.088.603, del BancoEstado, a nombre de su titular el Tercer Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena, rol único tributario N° 60.304.006-6, por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. **ENTIÉNDASE** de esta forma cumplido lo ordenado por resolución de fecha 8 de mayo de 2024, en la causa rol C 2790-2023, caratulada "**SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES B&C LIMITADA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**", del Tercer Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena, cuaderno de cumplimiento incidental.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, una vez realizado el pago, la Dirección de Asesoría Jurídica deberá dar cuenta de ello al Tribunal, acompañando el comprobante de transferencia electrónica.

5. **NOTIFÍQUESE** a la parte demandante por carta certificada.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparezcan señalados en la distribución por correo electrónico, o a las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Sociedad Comercial e Inversiones B&C Limitada
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Sección de Contabilidad
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Dirección de Control Interno
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/RS/FFNC